



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 2797 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

DECRETO DE ALCALDÍA N° 0020- 2022-A/MPMN

Moquegua, **11 NOV. 2022**

VISTOS:

La celebración próxima del 481° Aniversario de la Ciudad de Moquegua y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley 28607, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, los cuales, de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando su autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 20 Inciso 6) de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de las atribuciones del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y Ordenanzas". Así mismo en el Artículo 42 de la referida Ley, norma que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".

Que, en el 25 de noviembre presente año se conmemora el 481 aniversario de fundación española de la ciudad de Moquegua, por lo que se hace necesario decretar el embanderamiento general de la ciudad.

Estando en los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en el uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el embanderamiento general de todas las viviendas, locales comerciales y locales públicos y privados de la ciudad de Moquegua, a partir de la publicación del presente Decreto y hasta el 30 de noviembre del presente año, con ocasión de conmemorarse el 25 de noviembre del 2022 el 481 Aniversario de Moquegua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR que todos los inmuebles estén debidamente presentados, con la limpieza adecuada y el pintado de sus fachadas para su mejor ornato, previa a la colocación de la Bandera de Moquegua con motivo del Aniversario de la ciudad.

ARTÍCULO TERCERO.- INVITAR a la población moqueguana en general a usar escarapela azul, verde y rojo, en la solapa hasta el 30 de noviembre del 2022 y motivar que lo hagan todo el personal que labora en las Instituciones Públicas y Privadas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Oficina de Seguridad Ciudadana y su difusión a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE